

REVISTA DE LAS PRISIONES

Se publica los días 1.º, 8, 16 y 24 de cada mes.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

(PAGO ADELANTADO)

En España: un mes, 1 peseta.—Un semestre, 6.—Un año, 10.—Ultramar, un año, 15.—Extranjero, id., 18.

Redacción y Administración: Plaza de la Moncloa, 1. Madrid.

Toda la correspondencia se dirigirá al Director de este periódico,

DOCTOR FERNANDO CADAÑO

VIENTOS REFORMISTAS

Hace bastantes años venimos observando que la mayoría de las poblaciones de alguna importancia que tienen Penal, vienen gestionando, con una insistencia digna de mejor causa, la traslación del mismo á otra población, pretextando unas veces que los talleres del Penal perjudican los de la industria libre, y otras que el ambiente del Penal purifica poco ó contagia mucho la atmósfera vivificadora de las grandes poblaciones.

Lástima grande que lamentaciones tan pueriles y tan poco piadosas se vean patrocinadas por personajes de verdadera influencia, y más sensible todavía que con perjuicio evidente del régimen penitenciario, de los intereses del Estado y de los mismos penados, se procuren complacer, y se complazcan, peticiones tan viciosas y tan reñidas con la caridad y con el derecho; pero precisa confesar que, á pesar de estas razones y otras muchas que no nos sería difícil aducir, vemos desaparecer, afortunadamente con lentitud, de los grandes centros de población nuestros mejores Establecimientos penitenciarios para relegarlos á pueblos insignificantes, donde por falta de medios el trabajo presidial desaparece, y por consiguiente, la regeneración del delincuente, que es el bello ideal á que aspiramos todos los que con interés y celo nos dedicamos á dar solución á los problemas penitenciarios, resulta irrealizable por engendrar la carencia de trabajo la ociosidad, campo abierto para el sostenimiento y desarrollo de todos los vicios.

Entendemos que la causa primordial del mal que lamentamos tiene su cuna en la ley del privilegio; y quizás por esta razón, al ver atendidos recientemente los deseos de Valladolid, otras poblaciones pretenden con nuevos bríos igual gracia, por el prurito de dejar satisfechas, más bien que pretensiones de localidad, deseos de amor propio.

Para dar satisfacción á estas aspiraciones se intenta en la actualidad la adquisición de nuevos edificios para destinarlos á Penitenciarías; intento

que aplaudimos siempre que se adquirieran á una honesta distancia de los grandes centros de población ó en pueblos que por sus muchos medios de comunicación tengan fácil mercado los productos del trabajo presidial.

No somos partidarios del «Penal único» (propuesto por un distinguido escritor), por ser esta idea contraria á los principios de la ciencia penitenciaria, que estima como suficientes 500 reclusos la fuerza máxima de los Establecimientos penales; y como además somos amigos de lo justo, quisiéramos que cada región tuviera sus Penales, como tiene sus Establecimientos de beneficencia, y por lo tanto estimamos que la organización actual de nuestros Penales es viciosa, y que debiendo su existencia únicamente á necesidades del momento, se hace imprescindible su reorganización en forma igual ó parecida á la siguiente:

Ceuta: Para condenas perpetuas y temporales.

Melilla: Reclusiones perpetuas y temporales.

Alcalá: Reclusiones perpetuas y temporales de mujeres.

Puerto de Santa Marta: Penitenciaría hospital y Manicomio judicial.

Penales provinciales (uno en cada capital de provincia): Para las condenas de presidio y prisión mayor, y presidio y prisión correccional.

No ignoramos que para llevar á cabo reforma tan transcendental habría que orillar algunos obstáculos, entre los que ocupan lugar preferente la modificación de nuestra legislación penitenciaria, reforma de edificios, construcción de otros nuevos, y por último, dar nuevo destino á los empleados del Cuerpo que prestan sus servicios en los Penales que por este proyecto se suprimen; pero tenemos plena confianza que tales inconvenientes tienen fácil solución siempre que no falten energías y buena voluntad. Incumbe á la Superioridad la reforma de la legislación, y no precisa un estudio muy profundo para adaptarla á las nuevas necesidades; mayores dificultades ofrece la habilitación de locales para Penales provinciales, por ser pocas las Cárceles que sin hacer obras de consideración podrían quedar en condiciones apropiadas al objeto que se las destina; pero conviene no olvidar que hay tiempo sobrado para su construcción *ad hoc*, siempre que no se recurra al conocido pretexto de la falta de recursos pecuniarios, pues nosotros pretendemos, no la supresión momentánea de los actuales Penales, sino poco á poco y á medida que se vaya extinguiendo la población penal existente; de manera que nosotros iremos destinando, desde luego, los nuevos penados á los puntos que consignamos en este artículo, y juzgamos ocioso asegurar que la mayoría de las Cárceles actuales reúnen condiciones para atender este servicio, por algún tiempo; sin ejecutar obras de importancia; y por último, la parte que afecta al personal tampoco ofrece grandes dificultades, pues á medida que éste vaya siendo innecesario en los Penales de hoy, ha de ser preciso en los Penales provinciales, y todos sabemos el trabajo que cuesta hacer un traslado para atender á necesidades del servicio.

Si el actual Director general de Penales, á quien tanto tiene que agradecer el Cuerpo, juzgara aceptable este proyecto y con sus energías habi-

tuales lo llevara á terreno práctico, merecería bien de la Nación, bien de los penados y gratitud imperecedera de sus subordinados.

SIXTO BELLED.

Gerona, Diciembre 1898.

EL SERVICIO DE IDENTIFICACIÓN Y LOS MÉDICOS DE PENALES

Con objeto de perseguir la reincidencia tan hábilmente ocultada por las gentes de mal vivir y con el delito familiarizadas, copiamos en España el procedimiento de filiación antropométrica nacido en Francia, y que ha producido y producirá en esta nación excelentes resultados prácticos.

La filiación ó señalamiento antropométrico, tal y como lo aprecia su mismo autor, es un sistema nuevo, en sustitución del sistema de filiaciones antiguo, y únicamente puede tener práctica aplicación en las oficinas de la Administración penitenciaria por los funcionarios encargados de la recepción, custodia y libertad de los detenidos, procesados, transeuntes y rematados que la Administración de justicia manda á sus establecimientos respectivos.

A todo sujeto recluso por mandamiento judicial ó gubernativo, acompañar debe, y en efecto acompaña, una filiación más ó menos exacta, que el Juez ó Autoridad ha podido formar del individuo. Éste y la filiación que le acompaña son entregados en la Oficina de la Cárcel ó Establecimiento penitenciario; allí se forma la historia penal ó de procedimiento del sujeto y el Jefe de una ó de otro es el único que á la Autoridad respectiva comunica las vicisitudes por que atravesar pueda el confiado á su custodia.

En este sentido, los nuevos Gabinetes de filiación antropométrica que en Francia existen y los que en España funcionan y se pudieran crear, no deben ni pueden ser otra cosa que la Oficina misma de las Prisiones donde radica y se archiva todo el historial del sujeto recluso.

Ahora bien: en España se ha implantado este novísimo sistema formando capítulo aparte, digámoslo así, de la Oficina de la Cárcel, resultando de este capítulo dos entidades que persiguen el mismo fin sin entenderse, cuando debieran necesariamente formar una sola y compacta entidad; pero aun así y todo, es un error suponer que tenga este sistema de filiación ó señalamiento relación alguna directa con el cargo de Médico forense ó de Penales, siendo así que ni uno ni otro entienden, ni para nada intervienen, en las Oficinas de filiación.

Que la filiación antropométrica no tiene necesaria ni directa relación con la Medicina y que por lo tanto se puede ser un gran filiador antropométrico, y aun Jefe del servicio, sin ser Médico, lo prueba el solo hecho de que su ilustre inventor no lo es; y éste, Mr. Alphonse Bertillon, prohíbe terminantemente en su obra el empleo de la nomenclatura anatómica al descri-

bir y localizar las cicatrices ó marcas particulares de cualquier individuo objeto de esta filiación: y muchos Médicos, y *Médicos de Penales*, han visitado el Gabinete Central de la Prisión celular, que dicho sea con el debido respeto, me han resultado legos completamente en la materia, tan legos como otro empleado cualquiera que de ella no tiene noción.

Por lo tanto, creo ingenuamente que padecen un error aquellos Médicos de Penales que solamente por ostentar este título se consideran con derecho preferente y necesario á desempeñar nada menos que la Jefatura de un servicio que no les es propio, y del que jamás se han ocupado hasta que no le han visto en vigor. Y si el Decreto orgánico preceptúa que debe ser Médico forense el que este cargo ejerza y ellos entienden que debe suprimirse el *Forense* y dejar el *Médico*, única base en que fundar pueden su pretensión, yo afirmo, y á mi lado seguramente estará la casi totalidad del Cuerpo, que debieran suprimirse los dos, el *Médico* y el *Forense*; dejando este servicio á la Sección administrativa, á la que por la índole de su cometido únicamente corresponde.

FRANCISCO MARGARETO,

Autópometra del Gabinete Central

Madrid y Diciembre de 1898.

REFORMA IMPORTANTE

Una de las cosas que más preferente atención debiera merecer á las Corporaciones municipal y Diputaciones provinciales, es el lugar destinado á retener á los que inconsciente ó deliberadamente se hallan fuera de la ley. De nada sirve la creación en el año 1881 de un Cuerpo orgánico de empleados de Establecimientos penales, que responda por su ilustración é idoneidad á las necesidades y exigencias de la época actual, implantando dentro de su radio de acción las reformas conducentes para desterrar ajenos hábitos, si los edificios á su vez no responden ni llenan en poco ni en mucho la seguridad de los corrigendos que las pueblan, condición esencialísima para llevar aquéllas á la práctica. Toda idea, toda reforma, el más plausible deseo de hacer bien, se estrella ante la deficiencia de la Cárcel ó ante la parquidad de las Corporaciones.

Por fortuna, en esta capital no nos encontramos en este caso, porque las autoridades no solamente se muestran propicias para atender la más ligera reclamación que afecte á la Cárcel demostrando un celo é interés para el recluso, socorriéndole espléndidamente en sus enfermedades é interesándose por hacerles más llevadera su privación de libertad, sino también en procurarles la mayor comodidad posible dentro de los estrechos límites de los presupuestos carcelarios.

Pero.... (para todo *pero* hay un *por qué*). En casos excepcionales, en aquellos que una enfermedad endémica se cebara en la población reclusa,

¿cuenta la Cárcel con una enfermería? No. ¿Tiene departamentos suficientes para separar debidamente los enfermos? Tampoco. *It is the question.* ¿Cómo solucionar el problema? A mi juicio, muy fácilmente.

Hay una dependencia llamada «Sala de Audiencia», que tiene condiciones para albergar la décima parte de la población total. Hay una cocina contigua al citado departamento (la actual del Director) llamada á destinarse al servicio de dicha Enfermería, y por último, hay una habitación interior junto á la cocina, que á su vez puede habilitarse para dormitorio de enfermeros.

Inutilizado así el pabellón del Jefe, precisa darle á la Cárcel un segundo cuerpo, que además de hermosear y dar forma perfecta á su totalidad, resultaría un conjunto armónico, de poco coste relativo con su importancia, y llenaría por completo el problema que nos proponemos resolver.

Enfrente y lado izquierdo de la misma, puede destinarse para construir los pabellones del Jefe y demás empleados; almacén de utensilios; departamento para presos políticos y celdas para incomunicados. Los otros dos lados restantes, para Salas de revistas, Abogados, Procuradores é instalación del Juzgado de instrucción, reportando con esto la ventaja, de que entonces sería la vigilancia más constante, inmediata y eficaz; el servicio se prestaría con la regularidad debida; los señores Letrados tendrían la facilidad de interrogar á sus clientes con entera libertad é independencia y el Juzgado practicaría cuantas diligencias requiere todo sumario sin necesidad de que el preso saliese del Establecimiento.

No se nos ocultan las dificultades que se oponen á proyecto tan sencillo como útil ni el largo tiempo que se suele perder en *expedientes* que á nada provechoso conduce, porque si la idea es buena y beneficiosa para la población, ¿á qué pasar meses y años en estudiar lo que de antemano se sabe que es bueno?

Véase lo que cuesta al año el alquiler de las oficinas del Juzgado, donde en una sola habitación y casi confundidas se hallan las Escribanías, que por la índole de su trabajo requieren separación: súmese el coste total de lo que expongo á la ligera, y seguramente al cabo de cortos años los réditos del primero superarían á los gastos ejecutados, teniendo entonces Orense el orgullo de presentar entre sus muchos y buenos edificios, la *Cárcel*, como una de las mejores de España, y que dentro del sistema de aglomeración, reúna cuantos requisitos exige el moderno sistema penitenciario.

JUAN JOSÉ OCHOA,

Jefe de la Cárcel.

Orense y Enero de 1899.

SUeltos y Noticias

Los Capellanes del Cuerpo.

Suscrita por los Capellanes de las Prisiones de Madrid, en su nombre y

en representación de sus compañeros de provincias, se ha presentado en el Centro directivo la instancia de que nos ocupamos en el número del día 8 del corriente.

En la citada exposición, que no insertamos por falta de espacio, se dueñen los firmantes del mal estado en que la Sección religiosa se encuentra, del poco halagüeño porvenir que ofrecen servicios de suyo duros y penosos, y del poco estímulo que por tales causas ha de sentirse para obtener y desempeñar estos cargos. Hacen notar, además, la falta de principio fijo de que adolece la actual organización, pues dentro de una misma categoría, la de Capellanes de tercera, por ejemplo, existen plazas dotadas con el irrisorio sueldo de 250 pesetas, en tanto que otras figuran con 1.000 y 1.250, lo cual podría reformarse y desaparecer semejantes desigualdades, unificando los sueldos dentro de la categoría.

Consígnase también en la referida instancia la desproporción que existe entre el número de Capellanes de primera, segunda y tercera, pues hay 60 de estos últimos, y sólo dos de segunda y uno de primera, y se pide que los Capellanes de Prisiones se asimilen á las categorías que tienen los del Ejército, esto es, Capellanes de término, de 3.000 á 3.500 pesetas; de ascenso, de 2.000 á 2.500; de entrada, de 750 á 1.000; debiendo ser cuatro los de término, de ascenso el de la Cárcel de mujeres y los de los Penales, y de entrada los de las Cárceles.

Manifiestan, por último, los solicitantes la necesidad de reducir en cuanto sea posible los traslados, pues á más de los gastos que suponen, se les ocasionan grandes perjuicios al pasar de un Establecimiento á otro de distinta Diócesis, por los obstáculos que oponen los Prelados para conceder las necesarias licencias ministeriales. Para obviar tales inconvenientes, piden los solicitantes pasar á depender, en lo que á la parte de disciplina eclesiástica concierne, de la jurisdicción del Sr. Obispo de Sión.

Sabemos que los solicitantes fueron muy bien recibidos por el digno Director general, Sr. Merelles, al presentarle la instancia, y que éste les ofreció hacer cuanto pudiese por satisfacer sus aspiraciones, aspiraciones que la REVISTA desea ver traducidas en reforma, y á este fin pondrá cuanto se halle de su parte.

Gabinete antropométrico.

La instancia que los Médicos de las Prisiones de Madrid, en representación de sus compañeros de provincias, presentaron en el Centro directivo, solicitando se diera la plaza de Jefe del Gabinete antropométrico á un Médico de primera del Cuerpo, cuya instancia pasó á informe del Consejo de Estado, ha sido informada por este alto Cuerpo y devuelta al Ministerio.

Según las noticias que nos han dado, el informe es favorable á los solicitantes.

Reforma de plantilla.

Los funcionarios de la Prisión Celular han presentado á la Junta de Prisiones una instancia acompañada de un proyecto de nueva plantilla, en el cual se reduce el número de plazas de Vigilantes y Ayudantes terceros, se aumentan las de Ayudantes segundos y primeros y se crean tres de la categoría de Administradores del Cuerpo, á 2.500 pesetas anuales.

El referido proyecto está bien pensado y nos alegraríamos mucho prosperase y tradujera en reforma.

Uniforme.

Se ha concedido el uso de uniforme y armamento á los empleados de la Cárcel de Córdoba.

El nuevo Penal.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha elegido el edificio que existe en Brihuega, y del que nos hemos ocupado en anteriores números, para establecer en él el nuevo Penal.

El referido Ministerio ha encontrado preferible este edificio, por las condiciones que reúne, á los de San Fernando de Jarama y Soria, que también ofrecieron para el mismo fin, y ha pasado á Hacienda el expediente para que este Ministerio proceda á la adquisición.

Subasta.

En la tercera subasta para el suministro de víveres á los reclusos del Penal de Santoña, se ha presentado postor y se le ha adjudicado el servicio al precio de 45 céntimos y 500 milésimas ración.

¡Buen Alcalde!

Nos escriben de Coin (Málaga), manifestando que al Jefe de aquella Cárcel le debe el Ayuntamiento *once meses* de sueldo; que el Alcalde se niega á pagar los objetos de oficina, y que no facilita recursos para el gasto de alumbrado. Así es que si los reclusos quieren luz, han de costearla por su cuenta. Y como la Cárcel no puede estar á oscuras y la vigilancia es absolutamente indispensable, los empleados tienen que pagar por su cuenta el consumo de las luces que se utilizan para vigilar.

Sobre abuso y abandono tan escandalosos, nos permitimos llamar la atención del Centro directivo y del Juez de aquella población.

Defunción.

A la edad de diecisiete años ha fallecido en Mota del Marqués el hijo del Jefe de la Cárcel de aquella población, D. Felipe Fernández.

Sentimos la desgracia y acompañamos al Sr. Fernández en su justa pena.

Almanaque judicial.

Así se titula el interesante trabajo que ha publicado D. Ventura Izquierdo, Juez de primera instancia de Torrecilla de Cameros.

Contiene los preceptos más importantes de la Ley del Timbre y un extracto de los servicios que durante el año han de cumplir los Juzgados de primera instancia é instrucción para con las Audiencias territoriales y provinciales.

Es un trabajo conciso, claro y de utilidad práctica, que puede adquirirse al precio de 25 céntimos de peseta, dirigiéndose al autor.

La Prisión celular de Madrid.

También en este Establecimiento, no obstante hallarse en la Corte y ser el primero y más importante en su clase, se sufren las consecuencias de la funesta Administración provincial.

Sólo la provincia de Toledo debe por servicios carcelarios y por el actual ejercicio, *doce mil pesetas*. Por esto se adeudan varias mensualidades del suministro de víveres, alumbrado y otras atenciones.

Y si se quieren prevenir y evitar serios conflictos, preciso será adoptar una determinación enérgica contra Diputación tan abandonada y morosa, pues con su conducta llegará día en que falte alimento á los reclusos y el haber al numeroso personal de empleados que en el Establecimiento existen.

En Sanlúcar de Barrameda.

En la Cárcel de Sanlúcar existen dos empleados: el Jefe, con 1.277 pesetas de sueldo, y un Vigilante segundo, con 990. El Ayuntamiento de aquella población no debe *nada más que mil quinientas pesetas* al Jefe y *mil ciento noventa y siete* al Vigilante.

Sobre abandono y abuso semejante llamamos la atención de los señores Ministro de la Gobernación y Gobernador civil de la provincia de Cádiz, que es á quienes corresponde obligar á aquel Ayuntamiento á cumplir con su deber.

Sabemos que el digno Director de Penales, Sr. Morelles, hace cuanto puede por que escándalos tales desaparezcan; pero como no tiene acción directa y coercitiva sobre las Corporaciones locales, éstas siguen condenando á la miseria y á la desesperación á los modestos empleados de Cárceles.

A nuestro parecer, el único medio que existe para cortar mal tan intenso y extendido es sacar los servicios carcelarios de la desacertada y arbitraria acción de las Diputaciones y Ayuntamientos.